

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima 24 de OCTUBRE del 2017.

VISTOS:

La Hoja de Registro y Seguimiento N° 15777, de fecha 09 de octubre de 2017 y el Informe N° 540-2017-OAJ/INEN, de fecha 24 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en concordancia con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, y modificatorias, se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el literal m) del artículo 9° del ROF se faculta al Jefe Institucional del INEN a constituir mediante Resolución Jefatural, Comités, Comisiones y/o Equipos de trabajo institucionales para evaluar y proponer recomendaciones que contribuyan a optimizar la ejecución de su misión, funciones, procesos, procedimientos, objetivos y actividades de gestión institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, se aprueba la Norma Técnica N° 022-MINSA/DGSP-V.02 “Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica”, la misma que establece en su numeral VII las responsabilidades y la conformación de una “Comité de Historias Clínicas”;

Que, la Historia Clínica y en general todos los registros médicos, constituyen documentos de alto valor médico, gerencial, legal y académico; su correcta administración y gestión contribuyen de manera directa a mejorar la calidad de atención de los pacientes, así como también a optimizar la gestión de los establecimientos de salud, proteger los intereses legales del paciente, del personal de salud y del establecimiento; y proporcionar información con fines de investigación y docencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 287-2008-J/INEN, se aprobó la conformación del Comité de Historias Clínicas del Organismo Público Ejecutor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, de acuerdo a los documentos de Vistos, corresponde proceder con la reconfiguración del Comité, modificándolo en su integridad privilegiando el principio de eficacia, prescrito en la Ley N° 27444 que consiste en: "Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio".

Contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Secretario General y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la conformación del Comité de Historias Clínicas del Organismo Público Ejecutor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, establecido inicialmente mediante Resolución Jefatural N° 287-2018-J/INEN; la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Jefe Institucional.

SECRETARIO TÉCNICO:

Director(a) de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Atención de Servicios al Paciente.

MIEMBROS:

Director(a) General de la Dirección de Medicina.

Director(a) General de la Dirección de Cirugía.

Director(a) General de la Dirección de Control del Cáncer.

Director(a) General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

Director(a) General de la Dirección Radioterapia.

Director(a) de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer.

Director(a) de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Informática.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Historias Clínicas del Organismo Público Ejecutor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica N° 022-MINSA/DGSP-V.02, siendo las siguientes:

- Garantizar la buena calidad de la Historia Clínica en el establecimiento de salud.
- Recomendar normas sobre el contenido de la Historia Clínica.
- Velar por el cumplimiento de las normas y el adecuado llenado de la Historia Clínica.

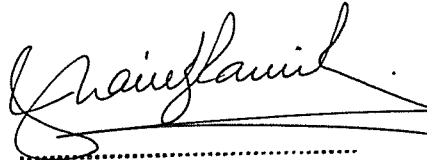
- Asegurar que se están usando las técnicas más convenientes para archivar, clasificar y conservar las Historias Clínicas.
- Presentar a la Dirección (Jefatura Institucional) Recomendaciones sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de la Historia Clínica.
- Servir de enlace entre la Unidad de archivo y el equipo de salud.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Historias Clínicas del Organismo Público Ejecutor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en cumplimiento de sus funciones, emitirá reportes trimestrales a la Jefatura Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los distintos órganos y unidades del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, se encuentran obligados a colaborar con el "Comité de Historias Clínicas del Organismo Público Ejecutor Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



M.C. Iván Chávez Passiuri
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

